

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 491

EXPEDIENTE LSC-00621-01996

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de Solicitud de Modificación Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de marzo de 2026, la sociedad **AGRESUR S.A.S**, identificada con NIT. 900.031.078-1, a través de su representante legal señor **CARLOS OLMER GUERRERO YANDAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.763 de Pasto (N), presento solicitud de modificación de Licencia Ambiental, radicando el documento técnico junto con sus respectivos soportes y la documentación enunciada a continuación, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015:

1. Formulario Único de Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental.
2. Solicitud suscrita por el solicitante.
3. Estudio de impacto ambiental, descripción explicativa del proyecto, localización y costo estimado de inversión y operación.
4. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
5. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1753 de 2022.
6. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.
8. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, liquidación 2026 TA No. 034.

Que la correspondiente solicitud se presentó con el fin de adelantar la evaluación y eventual aprobación de la modificación de Licencia Ambiental, en lo relacionado con el proyecto denominado la **“LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN - PLACA 00222-52 - TITULAR - AGRESUR S.A.S”** localizado en jurisdicción de los municipios de Funes e Imués, en el departamento de Nariño.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.373.208)**, cuyo pago fue acreditado mediante factura electrónica SEVA -7112.

Que el día 06 de Julio de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de trámites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la **Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental**, presentada por la sociedad **AGRESUR S.A.S**, identificada con NIT. 900.031.078-1, representada legalmente por el señor **CARLOS OLMER GUERRERO YANDAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.763 de Pasto (N), para la ejecución del proyecto denominado **“LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN - PLACA 00222-52 - TITULAR - AGRESUR S.A.S”** localizado en jurisdicción de los municipios de Funes e Imués, en el departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual no implica pronunciamiento alguno respecto al fondo de lo solicitado

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y demás documentación técnica allegada con la solicitud de modificación de Licencia Ambiental, con el fin de determinar la viabilidad ambiental del proyecto mencionado, previa visita técnica al área de influencia del proyecto, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías y Personerías Municipales de Funes e Imués - Nariño, para su conocimiento y exhibición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la sociedad **AGRESUR S.A.S** a través de su representante legal a la dirección electrónica autorizada y/o a la dirección de correspondencia aportada en la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, 05 de octubre del 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental


 Proyecto: Juan C. Barrios.
 Revisó: Jerson A.